

2043 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1982, de la Secretaría General de Turismo, por la que se conceden los «Premios Nacionales de Fotografía Turística de España Ortiz-Echagüe y Marqués de Santa María del Villar, 1982».

Vista la propuesta del Jurado calificador de los «Premios Nacionales de Fotografía Turística de España Ortiz-Echagüe y Marqués de Santa María del Villar, 1982», convocados por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 27 de mayo de 1982.

Esta Secretaría General de Turismo ha resuelto conceder los premios de la siguiente forma:

— Primer premio Ortiz-Echagüe, dotado con 500.000 pesetas, a las diapositivas presentadas por don Alvaro García-Pelayo y G.ocs, tituladas:

Relieves visigodos, ermita de Santa María Quintanilla de las Viñas (Burgos).
Iglesia mozárabe de Santiago de Peñalba (León).
Paisaje andaluz. El Tejar (Córdoba).
Cutar (Málaga).
Descenso del Sella.
Pesca deportiva, Güéjar-Sierra (Granada).
Procesión de Bercianos de Aliste (Zamora).
Sombrero de Montehermoso (Cáceres).
Bordados de Lagartera (Toledo).
Espetones. Rincón de la Victoria (Málaga).
Alba de Tormes (Salamanca).
Recogida del azafrán. Consuegra (Toledo).

Segundo premio Ortiz-Echagüe, dotado con 300.000 pesetas, a las diapositivas presentadas por don Luis Castañeda Piedra, tituladas:

Montuenga (Soria).
Competencia de veleros «Cutty Sark». Ría de Vigo.
Encajes de Camariñas (La Coruña).
Misa del Peregrino (Santiago de Compostela).
Iglesia de Santiago. Villar de Donas (Lugo).
Competencia de globos aerostáticos. Estanque del Retiro (Madrid).
Romería de Santa Marta de Ribarteme (Pontevedra).
Molinos. Consuegra (Toledo).
Fachada de la catedral de Santiago de Compostela.
Cruceiro en puesta de sol. Isla Cortegada (Pontevedra).
Traje típico gallego.
Taller de alfarería. Buño (Coruña).

Tercer premio Ortiz-Echagüe, dotado con 200.000 pesetas, a las diapositivas presentadas por don Francisco Ontañón Núñez, tituladas:

Retablo Iglesia de Isla (Cantabria).
Claustro. Monasterio de Ripoll (Gerona).
San Pedro de Roda y Port de la Selva (Gerona).
Baget (Gerona).
Pesca de trucha. Segovia.
Castellers. Barcelona.
Fiesta Mayor. La Bisbal del Penedés (Tarragona).
Baile de Cavallets. Olot (Gerona).
Truchas de Navarra.
Truchas en escabeche.
Pescando debajo del agua.
Trajes pasiegos. Vega de Pas (Cantabria).

Primer premio «Marqués de Santa María del Villar», dotado con 200.000 pesetas, desierto.

Segundo premio «Marqués de Santa María del Villar», dotado con 150.000 pesetas, desierto.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1982.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

2044 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 20.675 (apelación número 36.288).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en segunda instancia, entre partes, de una, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y de otra, los Concejos de Irurzun y de Lecumberri y don Santiago López Morgado, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección 2.ª, con fecha 19 de febrero de 1980, sobre devolución de terrenos ocupados por el ferrocarril de Plazaola-Pamplona-Lasarte, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 20 de mayo de 1982, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Sección Segunda, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta, dictada en el recurso número veinte mil seiscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1982.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

2045 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convalidan las homologaciones de diversos chalecos salvavidas.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de don Manuel Nacher Planells, con domicilio social en la calle Padre Luis Navarro, número 126, de Valencia (11), solicitando la actualización de la homologación de cuatro chalecos salvavidas para su empleo en buques y embarcaciones mercantes y de pesca nacionales; visto el informe favorable de la Comisión de pruebas de homologación de la Dirección General de la Marina Mercante, en el que pone de manifiesto que dichos chalecos salvavidas cumplen los requisitos exigidos en la regla 22 del capítulo III del Convenio internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974 (SOLAS 74).

Esta Dirección General ha resuelto convalidar las siguientes homologaciones:

Elementos, chaleco salvavidas, tipo chaleco; número de homologación, 165; intitulación, «Sandromar».

Elemento, chaleco salvavidas, tipo zamarra; número de homologación, 166; intitulación, «Ampamar».

Elemento, chaleco salvavidas, tipo chaleco; número de homologación, 167; intitulación, «Pescador».

Elemento, chaleco salvavidas, tipo chaleco; número de homologación, 168; intitulación, «Yolamar».

Madrid, 28 de diciembre de 1982.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

2046 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.240/77 (apelación número 36.294/80).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1980, por la Sección 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.240/1977, formulado por don José Fores Torrent, sobre sanción de 10.000 pesetas por infracción de la Orden ministerial de 27 de octubre de 1972, al vehículo B-811.422, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 20 de febrero de 1982, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de catorce de marzo de mil novecientos ochenta, la cual confirmamos íntegramente; todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE CULTURA

2047 ORDEN de 30 de noviembre de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras por un valor de 478.500 pesetas.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, Resultando que por «S. I. I., Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Gran Vía,

número 66, en representación de la «Galería Theo, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Marqués de la Ensenada, número 2, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas las siguientes obras de Pablo Ruiz Picasso:

Número 1, «Bloch 1916», medidas 21 por 15 centímetros, aguafuerte y punta seca, valorada en 168.750 pesetas.

Número 2, «Bloch 1918», medidas 15 por 21 centímetros, aguafuerte, valorada en 180.000 pesetas.

Número 3, «Bloch 1931», medidas 15 por 21 centímetros, aguafuerte, valorada en 138.750 pesetas, sumando en total cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas (487.500) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de octubre de 1982, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la «Galería Theo, S. A.», el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta prestó su conformidad al ejercicio del derecho de tanteo por el Estado mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 1982;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas (487.500) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquirieran para el Estado las siguientes obras de Pablo Ruiz Picasso:

Número 1, «Bloch 1916», medidas 21 por 15 centímetros, aguafuerte y punta seca.

Número 2, «Bloch 1918», medidas 15 por 21 centímetros, aguafuerte.

Número 3, «Bloch 1931», medidas 15 por 21 centímetros, aguafuerte, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «S. I. T., Transportes Internacionales, S. A.», en representación de la «Galería Theo, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas (487.500) pesetas, en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2048

ORDEN de 30 de noviembre de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras, por un valor de 590.000 pesetas.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y; Resultando que, por «S. I. T., Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Gran Vía, número 1, en representación de la «Galería Theo, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Marqués de la Ensenada, número 2, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas las siguientes obras de Pablo Ruiz Picasso:

Número 1.—«Bloch 1876», medidas 51 por 54 centímetros, aguafuerte, punta seca y rascado, valorada en 375.000 pesetas;

Número 2.—«Bloch 1885», medidas 12,5 por 8 centímetros, punta seca, valorada en 72.500 pesetas; y

Número 3.—«Bloch 1889», medidas 22 por 28 centímetros, aguafuerte, valorada en 142.500 pesetas. Sumando en total quinientas noventa mil (590.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de octubre de 1982, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras por considerarlas de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la «Galería Theo, S. A.», el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta prestó su conformidad al ejercicio del derecho de tanteo por el Estado, mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 1982;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de quinientas noventa mil (590.000) pesetas, en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquirieran para el Estado las siguientes obras de Pablo Ruiz Picasso:

Número 1.—«Bloch 1876», medidas 51 por 54 centímetros, aguafuerte, punta seca y rascado.

Número 2.—«Bloch 1885», medidas 12,5 por 8 centímetros, punta seca; y

Número 3.—«Bloch 1889», medidas 22 por 28 centímetros, aguafuerte, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «S. I. T., Transportes Internacionales, S. A.», en representación de la «Galería Theo, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quinientas noventa mil (590.000) pesetas, en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2049

ORDEN de 30 de noviembre de 1982 por la que se ejercita el derecho de retracto de un óleo sobre lienzo «Purísima».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y; Resultando que, en la subasta número 66, celebrada por la Sala de Subastas de Arte Ansorena, los días 12 y 13 de julio de 1982, le fue adjudicado el lote número 400, óleo sobre lienzo «Purísima», medidas 0,98 por 0,77 metros, pintura de la Escuela Cuzqueña, siglo XVIII, a doña Gladys Gutiérrez de Calderón, por el precio de remate de cincuenta y dos mil ochocientos (52.800) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su reunión del día 22 de junio de 1982, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su